OTROSÍ No. 01 DE ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES ENTRE ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S Y JUAN GUILLERMO ROJAS GUADIR No. C10-0044

Entre los suscritos a saber **ALEJANDRO ARANGO DÁVILA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **9.860.718** expedida en Pereira, quien actúa en calidad de Representante Legal de **ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S** con NIT **901.029.406-1**, que en adelante se llamará **EL CONTRATANTE,** y **JUAN GUILLERMO ROJAS GUADIR**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.113.786.279 de Roldanillo, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen suscribir el presente Otrosí No. 01 de Adición y Prorroga al Contrato No.C10-0044 de 2025, previas las siguientes consideraciones:

1) Que el día 15 de Octubre de 2025 se suscribió acta de inicio del contrato Nro. 10-0044 de 2025 suscrito entre las partes antes relacionadas cuyo objeto es "Se obliga bajo su riesgo personal y con completa autonomía técnica, administrativa y financiera a realizar la prestación de servicios profesionales Contador del objeto contractual "Implementación de la ruta de la innovación para fortalecer la competitividad de las empresas de la región Llanos, Arauca, Casanare, Meta y Vichada".

2) Que mediante posterior revisión jurídica y técnica es viable realizar adición y prórroga del presente contrato, debido a que el proyecto marco "Implementación de la ruta de la innovación para fortalecer la competitividad de las empresas de la región Llanos, Arauca, Casanare, Meta y Vichada" aún se encuentra en ejecución, por lo que se considera pertinente seguir contando con los servicios que se contrataron inicialmente entre las partes, por lo anterior, de mutuo acuerdo deciden adicionar **VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 22.500.000)** más, valor que estará sujeto al certificado de disponibilidad presupuestal y registro presupuestal debidamente expedido por el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR), y prorrogar el presente contrato por el término de **CINCO (05) MESES** más.

3) La presente modificación se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Modifíquese la **CLÁUSULA CUARTA** denominada **PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato C10-0044 cual quedará así:

"…El término de duración del contrato será de ocho (08) meses, contados a partir de la firma del presente contrato. En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato, sin la autorización expresa y por escrito del CONTRATANTE…"

CLÁUSULA SEGUNDA: Modifíquese la cláusula **SEXTA** denominada **"VALOR Y FORMA DE PAGO"** del contrato C10-0044 la cual quedará así:

"…El valor estimado del presente contrato será la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($ 36.000.000)** los cuales serán cancelados mediante pagos mensuales por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 4.500.000),** o pagos parciales proporcionales al tiempo del servicio profesional prestado con el visto bueno del supervisor que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. Estos valores son provenientes de recursos del sistema general de regalías SGR, recursos de Ciencia Tecnología e innovación CTeI, por lo tanto, son ingresos no constitutivos de renta. Así mismo, a previa presentación de:

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el pago de los servicios EL CONTRATISTA deberá presentar informe de actividades mensuales o parciales proporcional al tiempo del servicio profesional prestado, cuenta de cobro y el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y deberá realizarlo mes vencido.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Una vez el CONTRATANTE reciba a satisfacción el informe final con toda la documentación solicitada, incluyendo los informes de periodicidad según el contrato, firmará el Acta de Entrega.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA autoriza irrevocablemente a el CONTRATANTE para que ésta retenga y deduzca de cualquiera de las sumas

pendientes de pago a su favor, bajo el presente contrato, las sumas de dinero que el CONTRATANTE ha estimado por la aplicación de multas o declaración de incumplimiento que le adeuda. En todo caso, las sumas así retenidas por parte de El CONTRATANTE no generan ningún tipo de interés a favor del CONTRATISTA, ni siquiera en el caso en que exista controversia en relación con la obligación de pago por parte del CONTRATISTA y el CONTRATANTE o la cuantía de la indemnización a cargo de éste y a favor del CONTRATANTE.

Las partes acuerdan que las retenciones efectuadas por el CONTRATANTE en virtud de esta estipulación no serán consideradas como un incumplimiento contractual, sino que serán tenidas como actos que hacen parte de la ejecución del presente contrato…"

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma entre las partes.

CLÁUSULA CUARTA: Confirmar las demás cláusulas del Contrato No C10-0044 de 2025 suscrito entre **ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S.** Y **JUAN GUILLERMO ROJAS GUADIR.**

Para constancia se firma en Pereira a los once (11) días del mes de Enero de 2026.

JUAN GUILLERMO ROJAS GUADIR
C.C. 1.113.786.279
CONTRATISTA

ALEJANDRO ARANGO DÁVILA
C.C. 9.860.718
REPRESENTANTE LEGAL
ASESORÍA ESTRATÉGICA EMPRESARIAL S.A.S